

## **METODOLOGÍA DE NEGOCIACIÓN Y SELECCIÓN DE PROVEEDORES**

Bogotá D.C., Julio 2018

## Contenido

INTRODUCCION .....	4
DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA .....	5
1. VALOR JURÍDICO DE LAS INVITACIONES Y BASES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN .....	5
2. PRINCIPIOS RECTORES .....	5
3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	7
3.1 Inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.....	7
3.2 Cumplimiento de los procedimientos y políticas de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo - SARLAFT .....	8
4. LIBRE COMPETENCIA .....	8
5. HABILITACIÓN DE PROVEEDORES.....	8
6. REQUISITOS HABILITANTES.....	9
6.1 Verificación de requisitos habilitantes .....	9
7. PLANEACIÓN CONTRACTUAL .....	11
7.1 Estudios y documentos previos .....	11
7.2 Garantías y cobertura del riesgo .....	11
7.3 Política de manejo de riesgos.....	11
8. PROCEDIMIENTOS PARA SELECCIÓN DE OFERENTES .....	12
8.3 Procedimientos con precalificación.....	12
9. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN .....	12
9.1 Procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. ....	13
9.1.1 Fichas de bienes o servicios de características técnicas uniformes.....	13
9.1.2 Bases de invitación a subasta inversa .....	13
9.1.3 Aceptación de propuestas .....	14
9.2 Procedimiento de selección para la adquisición de bienes y servicios que no corresponden a características técnicas uniformes.....	14
9.2.1 Criterios de evaluación aplicables en la adquisición de bienes y o servicios que no corresponden a características técnicas uniformes.....	14
9.2.2 Ponderación de ofertas.....	15
9.2.3 Invitación pública a presentar oferta .....	15
9.2.3.1 Descripción de invitación pública a presentar oferta .....	16
9.2.3.2 Convocatoria Pública.....	16
9.2.4 Invitación pública a presentar oferta con precalificación .....	20

9.3. FLUJOGRAMAS .....	21
BIBLIOGRAFIA .....	29

## INTRODUCCION

El Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. autorizó al Gobierno Distrital para constituir una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición organizada como corporación, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital y cuyo objeto social es el desarrollo de actividades de logística y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y otras entidades participantes.

Dentro de sus funciones se encuentran las de adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud, asesorar el proceso de compras conjuntas de insumos y medicamentos para las ESE del Distrito y otras entidades participantes, y asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE y otras entidades participantes en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta.

Mediante las Resoluciones 278 del 28 de febrero de 2017 y 2426 del 08 de noviembre de 2017, el señor Secretario de Salud del Distrito Capital define la gradualidad con la que la EAGAT asume sus funciones en los aspectos señalados en el artículo 9 del acuerdo 641 de 2016, facultándola para: i. Asesorar el proceso de compras conjuntas de material de osteosíntesis, como insumos para las ESE del Distrito. ii. Asesorar el proceso de contratación de los servicios de lavandería, aseo y vigilancia, en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad resulta recomendable adelantarlo en forma conjunta. iii. Asesorar a las ESE del Distrito en el mejoramiento de la gestión de los medicamentos e insumos que incluye las actividades de unificación y estandarización de referencias, negociación y compras conjuntas y modelo logístico de aprovisionamiento. iv. Asesorar a las ESE del Distrito en el mejoramiento de la gestión de la tecnología biomédica que incluye unificación y estandarización de referencias, negociación y compras conjuntas y estandarización de procesos de uso y mantenimiento. v. Participar como apoyo a la gestión en las actividades de unificación y estandarización de estudios y diseños para la construcción o adecuación de los Centros de Atención Prioritaria en Salud CAPS, la unificación y estandarización de referencias, negociación y compras conjunta y estandarización de procesos de uso y mantenimiento de la dotación que sea requerida de los Centros de Atención prioritaria en Salud del Distrito Capital.

El parágrafo segundo del artículo 9 del acuerdo 641 de 2016, establece que en los estatutos de las Empresas Sociales del Estado se incorporará el régimen que regula el relacionamiento de tales empresas con la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica-EAGAT, el cual será de obligatoria aplicación por parte de los gerentes de las ESE.

En concordancia con lo anterior, EAGAT suscribirá acuerdos de voluntades con las Subredes (Norte, Sur, Suroccidente y Centro Oriente), para adelantar las etapas de planeación y selección de proveedores de los procesos de negociación y compras conjuntas de bienes y servicios con destino a estas en que intervenga.

En atención a los objetos contractuales que pacte la EAGAT, se hace necesario disponer de una metodología que le permita convocar, recibir ofrecimientos, evaluar y seleccionar proveedores de bienes y servicios de manera técnica, pre establecida y formal.

Por tal razón, se presenta la metodología descrita a continuación, fundamentada en la aplicación de los principios rectores de la función administrativa, como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, selección objetiva, igualdad y libre competencia.

La metodología descrita le permitirá a EAGAT, garantizar a las Subredes y demás entidades participantes en los procesos en que intervenga, se cumpla con los requisitos de oportunidad, calidad y costo, garantizando la transparencia en el desarrollo de cada una de las actividades que conforman el proceso de adquisición de bienes y servicios.

## **DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA**

### **1. VALOR JURÍDICO DE LAS INVITACIONES Y BASES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

Las invitaciones a presentar oferta, o a participar en una subasta, así como las bases de cualquier proceso de negociación conjunta y selección de proveedores adelantado por La Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica - EAGAT, no constituyen una oferta jurídicamente vinculante.

Al presentar sus ofrecimientos, los proponentes aceptan:

- a. Que conocen y aceptan los términos de la presente metodología
- b. Que conocen y aceptan el contenido preciso de las invitaciones y las bases del respectivo proceso de selección.
- c. Que conocen y aceptan que EAGAT no está obligada a aceptar ninguna oferta durante el proceso, de conformidad con lo previsto en la presente metodología.

EAGAT no considerará aquellas propuestas que se aparten de las condiciones y requerimientos descritos en las invitaciones y sus bases en aspectos de fondo o sustantivos, contengan condicionamientos u omitan algún elemento esencial del proceso para el futuro contrato, tales como plazos, forma o cantidades de entrega de bienes o prestación de servicios.

En el curso de un proceso de negociación conjunta y selección de proveedores, EAGAT se reserva el derecho de suspenderlo en el estado en que se encuentre, en el caso que se presenten situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos o en procura del interés público, sin que haya lugar a reclamación alguna de los intervenientes, para lo cual se emitirá el comunicado correspondiente informando la decisión adoptada.

### **2. PRINCIPIOS RECTORES**

La Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica – EAGAT, en la gestión de los procesos de negociación conjunta y selección de proveedores, cumplirá los principios que orientan la administración pública, los cuales se presentan a continuación:

**Principio de Igualdad.**

Los oferentes en procesos de negociación conjunta y selección de proveedores a través de EAGAT garantizarán el mismo trato a todos los participantes, la entidad no concederá ventajas que alteren la libre competencia entre los oferentes y pondrá a disposición de todos, la totalidad de la información necesaria para su participación.

**Principio de moralidad.**

Las disposiciones de EAGAT se inspirarán en el estricto respeto del orden jurídico aplicable, y en el ejercicio conforme a derecho de las facultades que el mismo le concede, en procura de alcanzar exclusivamente los fines de la contratación de las Entidades participantes de cada proceso de selección.

**Principio de Eficacia.**

EAGAT adelantará los procesos de negociación conjunta y selección de proveedores buscando la materialización de los propósitos que los animan.

**Principio de Economía.**

Los recursos destinados para los procesos de negociación conjunta y selección de proveedores a través de EAGAT serán administrados y ejecutados con racionalización, teniendo como referente la adquisición de los bienes, servicios y obras de la calidad requerida para la satisfacción de las necesidades de los clientes de la entidad.

**Principio de celeridad.**

EAGAT adelantará los procesos de negociación conjunta y selección de proveedores oportunamente, evitando dilaciones injustificadas.

**Principio de Transparencia.**

La negociación conjunta y selección de proveedores se hará a través de los métodos, procedimientos y causales señaladas en la metodología adoptada por EAGAT y con sujeción a los criterios de evaluación señalados en las bases de invitación a presentar ofertas y en los procesos y procedimientos acordados previamente acordados.

**Principio de responsabilidad.**

EAGAT buscará el cumplimiento de los fines de la contratación, acompañará la correcta ejecución del objeto contratado y velará por los intereses de las Entidades participantes en cada proceso. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**Principio de Selección objetiva.**

La selección de los proveedores se hará al ofrecimiento más favorable teniendo en cuenta los criterios que para el efecto fueron incluidos en las bases a presentar oferta y sin que se tengan en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En ningún caso se calificarán circunstancias del proponente, salvo en lo que de manera especial se dispone en relación con la calificación en materia de consultoría.

Principio de imparcialidad.

Las recomendaciones de la EAGAT se basarán en criterios objetivos, sin discriminar a los proponentes en manera alguna.

Principio de Publicidad.

EAGAT llevará a cabo sus procedimientos de negociación conjunta y selección de proveedores, y ejecutará sus actividades poniendo a disposición de los interesados y los participantes en los procedimientos de selección, la información necesaria para garantizar su eficaz participación en ellos, pudiendo mantener en reserva la información industrial, comercial y empresarial en los términos del Artículo 85 de la Ley 489 de 1998. Los procesos de invitación pública y subasta inversa se publicarán en el SECOP II y contarán con amplia difusión para lograr la mayor participación de proveedores.

Principio de Planeación.

EAGAT buscará maximizar el uso de sus recursos a través de la consideración anticipada de su estrategia de negociación conjunta y selección de proveedores.

Principio de Gestión conjunta de Riesgos.

En todo proceso de negociación conjunta y selección de proveedores a través de EAGAT, esta entidad y las entidades participantes, buscarán de común acuerdo tipificar, establecer y estimar los riesgos previsibles que conlleve el mismo, de conformidad con su naturaleza. En los términos del contrato quedará preciso cómo se establecen y dirimen las situaciones de riesgos y hechos imprevistos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato y como consecuencia del acaecimiento de un hecho imprevisto o imprevisible se produce una alteración que haga excesivamente oneroso su cumplimiento, las mismas examinarán y valorarán las circunstancias que dieron lugar al hecho para adoptar de mutuo acuerdo las medidas que garanticen la ejecución del mismo.

Principio de la equivalencia funcional.

En virtud del principio de la equivalencia funcional consagrado en la Ley 527 de 1999, las funciones que cumplen los documentos en papel se pueden cumplir con el mismo propósito mediante los mensajes de datos y a través de las técnicas electrónicas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de fiabilidad, inalterabilidad y rastreabilidad.

### **3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**

No podrán participar en procesos de negociación conjunta y selección de proveedores a través de EAGAT, y por ende no celebrarán los contratos derivados con las entidades participantes incluyendo a las Subredes Integradas de Servicios de Salud (SISS), quienes se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley para contratar con entidades estatales, o en los reglamentos internos de cada entidad participante del proceso de selección.

#### ***3.1 Inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes***

Si dentro del plazo comprendido entre el inicio del proceso de negociación conjunta y selección de proveedores a través de EAGAT y la suscripción del correspondiente contrato con las subredes y demás entidades participantes sobreviene en cabeza del proponente una inhabilidad o incompatibilidad, las subredes y demás

entidades podrán optar por no suscribir el contrato o por hacerlo con el proponente calificado en segundo lugar si su propuesta satisface los requerimientos y necesidades de dicha Entidad.

### **3.2 Cumplimiento de los procedimientos y políticas de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo - SARLAFT**

Los proponentes tendrán que diligenciar la declaración de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde a las políticas de cada una de las Subredes o demás entidades participantes, contenida en las bases de invitación.

## **4. LIBRE COMPETENCIA**

EAGAT, respetará las disposiciones consagradas en la Constitución y en la Ley en materia de libre competencia, propendiendo en los procesos de negociación conjunta y selección de proveedores a su cargo, por la participación plural de los oferentes mediante el establecimiento de reglas claras de juego.

## **5. HABILITACIÓN DE PROVEEDORES**

El proceso de certificación de proveedores y la elaboración consecuente de un Directorio Institucional es un proceso que adelantará la EAGAT de manera gradual progresiva y continua, y tiene como propósitos la Caracterización de Proveedores como parte de su función esencial de realizar Inteligencia de Mercados y eventualmente facilitar la evaluación de proponentes en los procesos en que estos participen. Por lo tanto, la precalificación es opcional.

El Directorio de Proveedores y el registro de precalificación evaluará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, organización y capacidad financiera de los proveedores que estén interesados en participar en los procesos de negociación conjunta y selección adelantados por EAGAT, cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios con destinos a las Subredes que conforman la Red Pública de Prestación de Servicios de Salud del Distrito Capital y otras entidades participantes.

El objeto del procedimiento anterior le permitirá a la EAGAT determinar, identificar, aplicar, referenciar y categorizar los posibles proponentes de bienes y servicios en aplicación de un proceso de “Certificación de proveedores”.

El Directorio contará con la información citada en el párrafo anterior, la cual se almacenará, organizará y centralizará en una base de datos, con el fin de que toda la información sobre los proponentes allí inscritos sea consultada y utilizada con ocasión de la sustanciación y preparación de los procedimientos de negociación conjunta y selección a que se refiere la presente metodología.

El directorio de proveedores será administrado por la EAGAT y deberá actualizarse de manera permanente.

Los proponentes que se encuentren inscritos en el Directorio de Proveedores de la EAGAT podrán participar en los procesos de negociación conjunta y selección de proveedores a través de la Entidad.

## 6. REQUISITOS HABILITANTES

### 6.1 Verificación de requisitos habilitantes

Para la evaluación de las propuestas que se presenten en el curso de procedimientos de negociación conjunta y selección de proveedores adelantados por la EAGAT se seguirán las siguientes reglas:

1. La documentación sobre capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, de organización, capacidad de producción (en los casos en que los procesos se inviten productores) y la capacidad financiera del proponente, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
2. La oferta será evaluada según los criterios de selección indicados en las invitaciones y las bases de cada proceso, y en atención al procedimiento de selección a utilizar.
3. La comunicación entre los Oferentes y EAGAT se realizará a través de SECOP II, por lo mismo, los proponentes deberán encontrarse atentos a todos los documentos que publicará EAGAT en relación con cada proceso de selección. Si el proceso es electrónico, esta comunicación deberá ser electrónica.

Dentro de cada proceso se solicitarán como requisitos habilitantes entre otros:

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES	
Documento	Observaciones
1. Carta de presentación de oferta	
2. Existencia y Representación Legal	
3. Pago de los aportes parafiscales	
4. Contraloría General de la República	
5. Procuraduría General de la Nación	
6. Compromiso de Transparencia	
7. Registro Único Tributario	
8. Certificación SARLAFT	
9. Compromiso de Transparencia	
10. Capacidad legal para contratar	
11. Cédula del Representante Legal	
12. Registro Único de Proponentes – RUP	
13. Garantía de Seriedad de la Oferta	

14.	Antecedentes Judiciales – Policía Nacional	
15.	Certificación bancaria	
16.	Certificación de inhabilidades e incompatibilidades	
17.	Demás que las disposiciones legales establezcan	

<b>DOCUMENTOS E INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</b>		
	<b>Documento</b>	<b>Observaciones</b>
1.	Registro Único de Proponentes – RUP	
2.	Estados Financieros	
3.	índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente
4.	Nivel de endeudamiento	Activo total / Pasivo total
5.	Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
6.	Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente
7.	Patrimonio	Activo total - Pasivo total
8.	Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio,
9.	Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total,
10.	Margen operacional	Utilidad operacional / Ingresos operacionales

<b>DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES</b>		
	<b>Documento</b>	<b>Observaciones</b>
1.	Experiencia acreditada	En el sector publico / privado

2. Anexo técnico	El propio de cada proceso de selección
------------------	--

## 7. PLANEACIÓN CONTRACTUAL

El proceso de selección de proveedores requerirá para su desarrollo de la conformación de documentos y estudios previos.

### 7.1 *Estudios y documentos previos*

Los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos que sirvan de soporte para la elaboración de las bases de cada proceso de selección, de manera que los elementos del negocio a realizar se encuentren reflejados en los mismos.

En todo caso los estudios y documentos previos corresponderán a las necesidades y requerimientos presentados a la EAGAT por las entidades participantes de cada proceso incluyendo las Subredes Integradas de Prestación de Servicios de Salud

### 7.2 *Garantías y cobertura del riesgo*

En los estudios y documentos previos, se señalará qué tipo de garantía o mecanismo de cobertura del riesgo se utilizará para amparar la seriedad de los ofrecimientos y la ejecución de los contratos. En relación con las vigencias, las mismas deberán tener en cuenta las condiciones del mercado asegurador y por lo mismo, se podrá contemplar la posibilidad de admitir una vigencia inicial con prórrogas o renovaciones sucesivas, conforme el plazo y valor inicial pactado para cada proceso de selección por la entidad participante

Serán admisibles, entre otros, los siguientes tipos de garantías y mecanismos de cobertura del riesgo:

- a) Pólizas de seguros.
- b) Garantías bancarias.
- c) Cartas de Crédito Contingentes (“stand by”).
- d) Fiducia en Garantía.

Los amparos, riesgos y porcentajes de cobertura serán señalados en los estudios previos de cada proceso, en los casos en que se requiera garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento no será subsanable.

En todo caso las garantías exigidas en el proceso no deben ser contradictorias a las del régimen contractual de las entidades participantes incluyendo las SISS.

### 7.3 *Política de manejo de riesgos*

Acorde a lo definido en los Estatutos, manuales y reglamentos de contratación de las entidades participantes, teniendo en cuenta las particularidades y naturaleza de cada contrato, los estudios previos establecerán los mecanismos para la mitigación del impacto de los riesgos previsibles y de su cobertura,

así como su asignación entre las partes del contrato, identificando las principales variables que afectan o pueden llegar a afectar la ejecución de las obligaciones convenidas.

Es obligación de los interesados en presentar ofertas, revisar la asignación de riesgos previsibles contenida en las bases de las invitaciones que EAGAT les formule para participar en los procesos de invitación a presentar ofertas o subastas a que se refiere la presente metodología; la presentación de la oferta supone la aceptación por parte del oferente de la distribución de riesgos establecida en la invitación a ofertar.

Para la distribución de los riesgos previsibles y sus respectivos contratos, la EAGAT aplicará los siguientes criterios:

- a) Capacidad de las partes para evaluarlos, controlarlos y administrarlos y,
- b) Capacidad para acceder a los instrumentos de protección, mitigación y de diversificación.

Cuando el contrato se vea afectado por el acaecimiento de riesgos imprevistos o imprevisibles se dará aplicación al artículo 868 del Código de Comercio.

## **8. PROCEDIMIENTOS PARA SELECCIÓN DE OFERENTES**

En su gestión de selección de proveedores EAGAT aplicará los siguientes procedimientos:

### **8.1. Para bienes y servicios de características técnicas uniformes:**

- Subasta inversa abierta
- Subasta inversa con precalificación

Los bienes y servicios de características técnicas uniformes corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y, en los que es posible plasmar en una ficha técnica sus características. En este caso el único criterio de evaluación a tener en cuenta es el precio, el cual será objeto de subasta inversa.

### **8.2. Para bienes y servicios que no correspondan a “de características técnicas uniformes”:**

- Invitación publica a ofertar
- Invitación a ofertar con precalificación

Corresponde a aquellos cuyo nivel de desempeño, calidad o prestaciones no pueden estandarizarse ni describirse en términos mínimos y pueden contar con variables y alternativas funcionales de operación o servicio. Corresponden a esta categoría las consultorías, entre otros.

### **8.3 Procedimientos con precalificación**

Se hará uso de procedimientos con precalificación, en aquellos casos en que los proveedores del objeto a contratar deban estar registrados en el Directorio de Proveedores.

## **9. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN**

Las bases de invitación para cada proceso de selección de bienes y servicios deberán ser aprobadas por las entidades participantes y en todo caso corresponderán a las condiciones solicitadas por la entidad, teniendo en cuenta los Estatutos, Manuales y reglamentos de las entidades participantes.

### **9.1 Procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.**

Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes se utilizará el mecanismo de subasta inversa electrónica o presencial tomando como referencia lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento establecido con apoyo del SECOP II para estas negociaciones, y las demás disposiciones que puedan ser pertinentes.

#### **9.1.1 Fichas de bienes o servicios de características técnicas uniformes**

Cada bien que se pretenda adquirir por medio de subasta inversa contará con una ficha técnica que contendrá sus características y especificaciones técnicas en términos de desempeño y calidad, y que hará parte de los estudios o documentos previos. La subasta inversa se realizará preferencialmente de manera electrónica conforme el procedimiento establecido con apoyo del SECOP II para estas negociaciones; en caso de realizarse subasta inversa presencial, toda la información pertinente en cuanto a soportes y resultado se subirá al SECOP II.

Si no se alcanza a completar el número de proponentes habilitados, se prorrogará el plazo para la acreditación de los requisitos habilitantes, por la mitad del término previsto para ello. Si vencida la prórroga existen a lo menos dos (2) proponentes habilitados, se realizará la puja. Si sólo existe un proponente habilitado, la Entidad podrá optar por repetir el proceso o seleccionar el proponente habilitado.

#### **9.1.2 Bases de invitación a subasta inversa**

Las bases de *invitación a subasta inversa* de cada proceso en que intervenga la EAGAT, contendrán: la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel del mismo; condiciones de costo y/o calidad que le permitan a la EAGAT aplicar el principio de selección objetiva; las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato; las causas que dan lugar a rechazar una oferta; valor del contrato, el plazo; los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes; las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones; los términos, condiciones y minuta del contrato; los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato; el plazo dentro del cual la EAGAT puede expedir Adendas y Cronograma, y demás aspectos contenidos en la normatividad vigente.

Las bases de invitación a subasta inversa se publicarán a través del SECOP II.

**Nota:** Cuando se trate de procesos para las Subredes, las bases de invitación (borrador y definitivas) y las observaciones que puedan llegar a presentarse durante la ejecución del proceso precontractual, serán aprobadas de manera conjunta por las Subredes, y entregadas a EAGAT para que esta realice su publicación en el SECOP II.

### **9.1.3 Aceptación de propuestas**

EAGAT podrá abstenerse de aceptar cualquier oferta presentada cuando considere que el precio ofrecido puede poner en riesgo la futura ejecución del contrato

Cuando a criterio de la EAGAT o de las entidades participantes del proceso sea necesario determinar si el precio de la oferta ganadora pone en riesgo la futura contratación, se solicitará al proponente que explique en detalle las razones por las cuales puede ofrecer tal precio, de manera que lo haga sin hacerlo por debajo de sus costos. La EAGAT solicitará tal explicación siempre que la oferta ganadora ofrezca un precio por debajo del cincuenta por ciento (50%) del estimado en los estudios previos.

Cuando a criterio de la EAGAT, el precio efectivamente pone en riesgo la futura ejecución del contrato, se rechazará la oferta en cuestión y se podrá optar por:

- a. Llevar a cabo una nueva subasta dentro del mismo proceso de negociación conjunta y selección.
- b. Aceptar la oferta del segundo mejor precio ofrecido.
- c. Cerrar el respectivo proceso.

La determinación de si el precio ofertado pone en riesgo la futura ejecución del contrato tendrá lugar únicamente respecto del precio obtenido al término del certamen.

La adjudicación del proceso se llevará a cabo de manera conjunta por la instancia que sea definida para ello por las entidades participantes, previa revisión del acta de recomendación de adjudicación emitida por la EAGAT. El resultado será comunicado a la EAGAT para que esta realice su publicación en el SECOP II.

En todo caso se deberán tener precios techo y seguir las guías de Colombia Compra Eficiente en lo pertinente.

### **9.2 Procedimiento de selección para la adquisición de bienes y servicios que no corresponden a características técnicas uniformes.**

Para la adquisición de bienes y servicios que no corresponden a características técnicas uniformes se utilizarán los siguientes casos:

- Invitación pública a presentar oferta
- Invitación a ofertar con precalificación

#### **9.2.1 Criterios de evaluación aplicables en la adquisición de bienes y o servicios que no corresponden a características técnicas uniformes**

En la adquisición de bienes y servicios que no corresponden a características técnicas uniformes se tendrán como criterios de evaluación el precio y la calidad.

Los criterios de evaluación deben ser parámetros cuantitativos y objetivos que siempre serán considerados para decidir la aceptación de una oferta, atendiendo a la naturaleza de los bienes y servicios que se requieren y cualquier otro antecedente que sea relevante para efectos de selección. Los criterios de evaluación se pueden clasificar en:

- a) Criterios Económicos, tales como: precio final del producto, obra o servicio, entre otros.
- b) Criterios Técnicos, tales como: garantía post venta de los productos, plazos de entrega, tecnología utilizada, y, en caso de contratación de servicios intelectuales de consultoría, la calidad técnica de la propuesta, experiencia del oferente y del equipo de trabajo, entre otros.

La aplicación de los criterios debe ser realizada únicamente en función de los parámetros, valoraciones o ponderaciones establecidos en las invitaciones a presentar ofertas.

### **9.2.2 Ponderación de ofertas**

Las ofertas presentadas en una invitación a ofertar con preclasificación o invitación pública podrán ponderarse a través de los siguientes métodos:

1. **Método de puntajes.** Consiste en la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en las bases de invitación a presentar ofertas.
2. **Método Relación Costo-Beneficio.** Consiste en la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo – beneficio para la Entidad.

Para el efecto, las bases de invitaciones a presentar oferta establecerán:

- a) Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
- b) Las condiciones técnicas adicionales que para la EAGAT representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
- c) Las condiciones económicas adicionales que para la EAGAT representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adquisición de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la Entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, entre otras.
- d) Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

Para efectos de comparación de las ofertas, la EAGAT calculará la relación costo-beneficio de cada una de ellas, restando del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas, obtenidos conforme con lo señalado en el presente aparte. La mejor relación costo-beneficio para la EAGAT estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja.

La aceptación de la oferta recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido inicialmente, independientemente de las modificaciones que se puedan hacer conforme a los Estatutos, manuales y reglamentos de contratación de las Entidades participantes.

### **9.2.3 Invitación pública a presentar oferta**

Se dará aplicación a la invitación pública a presentar ofertas para la adquisición de bienes o servicios diferentes de los de características técnicas uniformes, cuando los estudios y documentos previos

hubieren determinado que no existen al menos tres (3) proveedores acreditados en el Directorio de proveedores de EAGAT.

#### **9.2.3.1 Descripción de invitación pública a presentar oferta**

La invitación pública a presentar ofertas es el método de selección a través del cual, la EAGAT invita de manera indeterminada a todos los proveedores interesados para que en igualdad de oportunidades le hagan una oferta técnica y económica, pudiendo la EAGAT seleccionar o no, la mejor de ellas. Su trámite se llevará a cabo a través de las reglas señaladas en los siguientes numerales y en los términos o bases de invitación.

Como resultado de las bases de invitación a presentar oferta, podrán celebrar los contratos que la subred u otra entidad participante, en ejercicio de la voluntad privada ha establecido en sus Estatutos, manuales y reglamentos de contratación.

**Nota:** Cuando se trate de procesos para las Subredes, las bases de invitación a presentar oferta (proyecto y definitiva) y las observaciones que puedan llegar a presentarse durante la ejecución del proceso precontractual, serán aprobadas de manera conjunta por las Subredes, y entregadas a la EAGAT para que esta realice la correspondiente publicación en el SECOP II.

#### **9.2.3.2 Convocatoria Pública**

En SECOP II se publicará un aviso que contendrá la siguiente información:

- a) El bien o servicio a contratar
- b) El presupuesto estimado para su negociación conjunta y contratación
- c) Los requisitos mínimos habilitantes exigidos
- d) La referencia de que dicho aviso no constituye una oferta vinculante por parte la Entidad sino una invitación a presentar ofertas.

#### **9.2.3.3 Disponibilidad de las bases de invitación a presentar oferta**

Las bases de invitación a presentar oferta de la correspondiente negociación conjunta y selección para contratación se pondrán a disposición de los interesados a través del SECOP II.

Las bases de invitación a presentar oferta se mantendrán publicadas hasta el momento de la terminación del proceso de selección y contendrán como mínimo, lo siguiente:

- a) Antecedentes de la negociación conjunta y selección para contratación.
- b) Objeto y alcance de la negociación conjunta y selección para contratación
- c) Requisitos para participar
- d) Documentos de la propuesta
- e) Condiciones especiales para la propuesta
- f) Evaluación de las propuestas

#### **9.2.3.4 Proyecto de bases de invitación a presentar oferta**

Cuando así se determine en los estudios y documentos previos, podrá publicarse en el SECOP II el proyecto de las bases de la invitación a presentar oferta, con el objeto de recibir por parte de los

interesados comentarios y observaciones. La publicación de este proyecto se hará hasta por un término de diez (10) días calendario, término durante el cual se podrán remitir las observaciones o comentarios por parte de los interesados.

La Entidad no estará obligada a llevar a cabo un proceso de contratación por el hecho de publicar el proyecto de bases de invitación a presentar oferta ni a pronunciarse sobre las observaciones y comentarios recibidas por parte de los interesados a las mismas.

#### **9.2.3.5 Período de presentación de ofertas**

Las ofertas serán presentadas por el término señalado en las bases de invitación a presentar oferta y de conformidad como se describe más adelante.

El plazo para presentar las ofertas será el señalado en las bases de invitación a presentar oferta sin que en ningún caso pueda ser superior a quince (15) días calendario.

El plazo de presentación de la oferta podrá prorrogarse antes de su vencimiento por el término razonable que estime la EAGAT a efectos de permitir una amplia participación de oferentes y de efectuar las modificaciones a que hubiere lugar en las bases de la invitación, cuando ello fuere necesario.

#### **9.2.3.6 Audiencia de aclaraciones**

Si así lo disponen las bases de invitación a presentar oferta, se llevará a cabo una audiencia de aclaraciones con el objeto de precisar el contenido y alcance de las mismas. Esta audiencia tendrá lugar dentro de los tres (3) días iniciales del plazo para presentar ofertas. En ella se escucharán las inquietudes que existan sobre el particular y se absolverán las dudas que cualquier interesado hubiere formulado por escrito. Las dudas o consultas formuladas deberán resolverse por escrito, cuando ello fuere posible, y en todo caso dentro de los cinco (5) días siguientes a la audiencia. En esta audiencia podrán tratarse todos los temas contenidos en las bases, incluyendo la asignación de los riesgos previsibles.

Como resultado de la audiencia o cuando la Entidad lo estime necesario, las bases de invitación a presentar oferta podrán ser modificadas. Para el efecto se deberán expedir las correspondientes adendas a las bases de invitación a presentar oferta las cuales se publicarán en SECOP II para ponerlas en conocimiento de los interesados. Las adendas sólo podrán ser expedidas por quien haya suscrito las bases de invitación a presentar oferta. En tal caso, el término para presentar ofertas podrá restablecerse por el término inicialmente previsto, o al que, siendo inferior, garantice que los proponentes cuentan con el tiempo necesario para la presentación de sus ofertas.

#### **9.2.3.7 Presentación de las ofertas**

Las ofertas serán presentadas en la forma prevista en las bases de invitación a presentar oferta y de conformidad con el procedimiento establecido con apoyo del SECOP II para estas negociaciones.

#### **9.2.3.8 Apertura de ofertas**

En el día y hora del vencimiento del plazo para presentar ofertas se abrirá la urna y se dejará constancia de las ofertas recibidas, en un acta que contendrá por lo menos:

- a) El nombre de los oferentes (Nombre de la empresa, NIT, etc.).
- b) El plazo y el valor de la oferta.

Al abrir las ofertas también se verificarán los datos de garantía de seriedad de la oferta.

A la apertura de las ofertas podrán asistir los proponentes que lo deseen.

En caso de Oferta electrónica de igual forma se elaborará un Acta y se publicará en el SECOP II.

#### **9.2.3.9 Depósito de ofertas**

En caso de Oferta electrónica las ofertas se recibirán conforme el procedimiento establecido con apoyo del SECOP II para estas negociaciones y se conservarán en un entorno digital, por el tiempo que la ley establezca, y que garantice los requisitos de fiabilidad, inalterabilidad y rastreabilidad.

Cuando se trate de ofertas en físico, las ofertas se depositarán en un lugar seguro y de acceso restringido desde el momento de su presentación.

Las ofertas que se reciban por correo certificado se depositarán en la misma forma. Se aceptarán propuestas enviadas por correo certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 962 de 2005. Las propuestas que sean enviadas por correo certificado se entenderán recibidas en la fecha y hora de radicación en la dirección y dependencia señaladas en la invitación. Las propuestas que se reciban después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso serán consideradas como propuestas extemporáneas. Las que se reciban en otra dependencia o dirección de la EAGAT se entenderán como NO recibidas.

#### **9.2.3.10 Evaluación de las ofertas**

Las ofertas serán evaluadas utilizando los criterios señalados en las bases de invitación a presentar oferta.

En ningún caso la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, de organización y la capacidad financiera del proponente serán objeto de calificación o comparación.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal; en consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en las bases de invitación a presentar oferta.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la EAGAT en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la aceptación o rechazo de las ofertas, o hasta el momento en que se establezca en las bases de invitación a presentar oferta, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior. La comunicación entre los Oferentes y EAGAT podrá realizarse a través del SECOP II y por lo mismo, los proponentes deberán encontrarse atentos a todos los documentos que publicará EAGAT en relación con cada proceso de selección.

#### **9.2.3.11 Informe de evaluación**

Como resultado de la evaluación de las ofertas se elaborará un informe en que se señalará cuál de ellas presentó, según los criterios de evaluación, el mejor ofrecimiento, o si ninguna de ellas se ajusta a las exigencias de las bases de invitación a presentar oferta.

Este informe será publicado en SECOP II. Los oferentes podrán presentar observaciones en relación con el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación. Si EAGAT lo estima necesario, podrá dar traslado de las observaciones presentadas hasta por dos (2) días hábiles adicionales. Las observaciones de los Oferentes se pondrán a disposición de EAGAT en el formato electrónico establecido para tal fin.

Una vez publicado el informe de evaluación, se podrá prescindir del término de publicación establecido en el párrafo anterior cuando la totalidad de los oferentes hayan renunciado a términos.

**Nota:** Cuando se trate de procesos para las Subredes, las observaciones que puedan llegar a presentarse y la respuesta a ellas, serán aprobadas de manera conjunta por las Subredes, y entregadas a la EAGAT para que esta realice la correspondiente publicación en el SECOP II.

#### **9.2.3.12 Aceptación o rechazo de ofertas**

Transcurrido el término previsto para el efecto en las bases de invitación a presentar ofertas o en las prórrogas adoptadas para el efecto, EAGAT publicará en el SECOP II la aceptación de las ofertas, o la decisión de no aceptar ninguna de ellas, para lo cual los oferentes aceptarán con la presentación de su Oferta que las notificaciones podrán realizarse con la publicación de la respectiva decisión en el SECOP II. La aceptación de la oferta responde a la aplicación de los criterios de evaluación señalados en la invitación de manera que se aceptará la más favorable a la EAGAT.

Así mismo la EAGAT podrá no aceptar ninguna de las ofertas presentadas en atención a la valoración motivada que haga de sus intereses y que la lleven a abstenerse de aceptar la totalidad de las ofertas presentadas.

Excepcionalmente, cuando a criterio de la EAGAT ello redunde en beneficios para el proceso, la adopción de la decisión antedicha podrá tener lugar en audiencia pública, la que se desarrollará con las reglas que para el efecto se señalen en las bases de invitación a presentar oferta para la misma.

Si la decisión adoptada por EAGAT fuere el rechazo de las ofertas y si persiste la necesidad de contratación, podrá optar por llevar a cabo una nueva invitación. El rechazo de las ofertas obedece a la no conformidad de la oferta presentada de acuerdo con las bases de la invitación a presentar oferta o a la ocurrencia de alguna de las causales señaladas en las bases para ello.

Cuando se trate de procesos para las Subredes, la adjudicación del proceso se llevará a cabo de manera conjunta por la instancia que sea establecida para ello por parte de las Subredes- ESE del Distrito, previa revisión del acta de recomendación de adjudicación emitida por la EAGAT. El resultado será comunicado a EAGAT para que esta, realice la publicación correspondiente en el SECOP II.

#### **9.2.3.13 Suscripción del contrato**

Los contratos serán suscritos por cada una de las entidades participantes de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos y Manuales de contratación, con base en la minuta incluida en las bases de invitación y las recomendaciones de adjudicación de la EAGAT en cada proceso.

#### **9.2.4 Invitación pública a presentar oferta con precalificación**

##### **9.2.4.1 Aplicación de las bases de invitación a presentar oferta con precalificación**

Las bases de invitación a presentar oferta se dirigirán a los precalificados en el Directorio de proveedores.

Las bases de invitación a presentar oferta, es el método de selección a través del cual la EAGAT, invita a los proveedores precalificados en el Directorio de Proveedores, para que en igualdad de oportunidades le hagan una oferta técnica y económica, pudiendo la EAGAT seleccionar o recomendar, la mejor de ellas. Su trámite se llevará a cabo a través de las reglas señaladas más adelante.

Las bases de invitación a presentar oferta se publicarán igualmente en el SECOP II para permitir que otros proponentes tengan la misma oportunidad que los proponentes inscritos en el Directorio.

##### **9.2.4.2 Bases de invitación a presentar oferta**

La EAGAT enviará a cada uno de los proveedores identificados en su Directorio de proveedores unas bases de invitación a presentar oferta la cual también se publicará a través del SECOP II.

El contenido de estas bases será el siguiente:

- a) Una carta de invitación a presentar ofertas.
- b) Las bases de invitación a presentar oferta.
- c) La indicación de si el proveedor se encuentra inscrito en el Directorio de Proveedores de la EAGAT.
- d) El cronograma del proceso de selección.

Las bases de invitación a presentar oferta se mantendrán publicadas hasta el momento de la terminación del proceso de selección y contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- a) Introducción y antecedentes de la negociación conjunta y selección para contratación.
- b) Objeto y alcance de la negociación conjunta y selección para contratación
- c) Requisitos para participar.
- d) Documentos de la propuesta.
- e) Condiciones especiales para la propuesta.
- f) Evaluación de las propuestas.

Los anexos técnicos de las bases de invitación a presentar oferta se pondrán a disposición de los proponentes en las instalaciones de la EAGAT y de manera controlada en aquellos casos que por reserva de información lo ameriten.

##### **9.2.4.3 Presentación de propuestas**

Las propuestas serán presentadas en la forma prevista en las bases de invitación a presentar oferta y de conformidad con el numeral 9.2.3.7 de esta metodología, salvo lo concerniente a la presentación de documentos habilitantes para los proponentes inscritos en el Directorio de Proveedores, quienes no deberán adjuntar esta documentación. Esta información podrá sustituirse por la que conste en el Certificado de Proponentes expedido por el Registro Único de Proponentes.

#### **9.2.4.4 Aplicación de reglas sobre bases de invitación a presentar oferta**

Las reglas contenidas en los numerales relacionados a continuación serán aplicables al proceso de Invitación con precalificación para presentar oferta.

9.2.3.5 Período de presentación de ofertas.

9.2.3.6 Audiencia de aclaración.

9.2.3.8 Apertura de las ofertas.

9.2.3.9 Depósito de ofertas.

9.2.3.10 Evaluación de las ofertas.

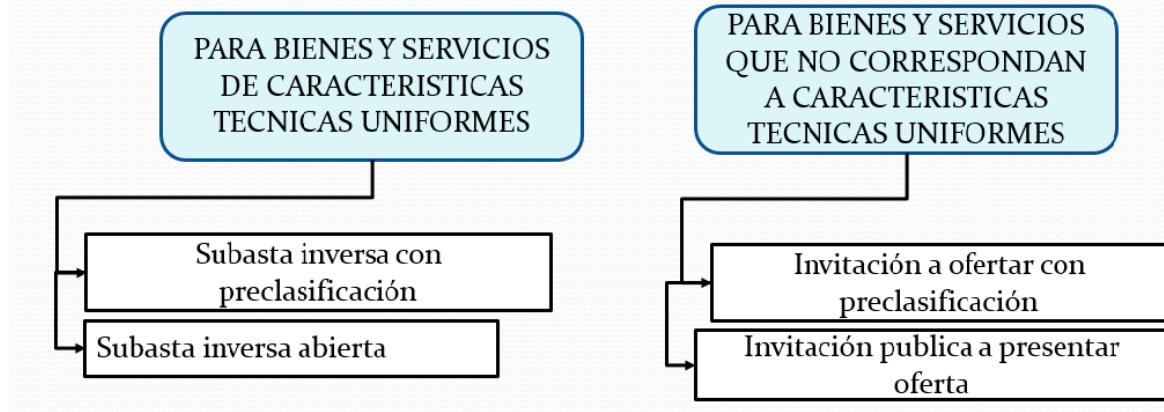
9.2.3.11 Informe de evaluación.

9.2.3.12 Aceptación o rechazo de ofertas.

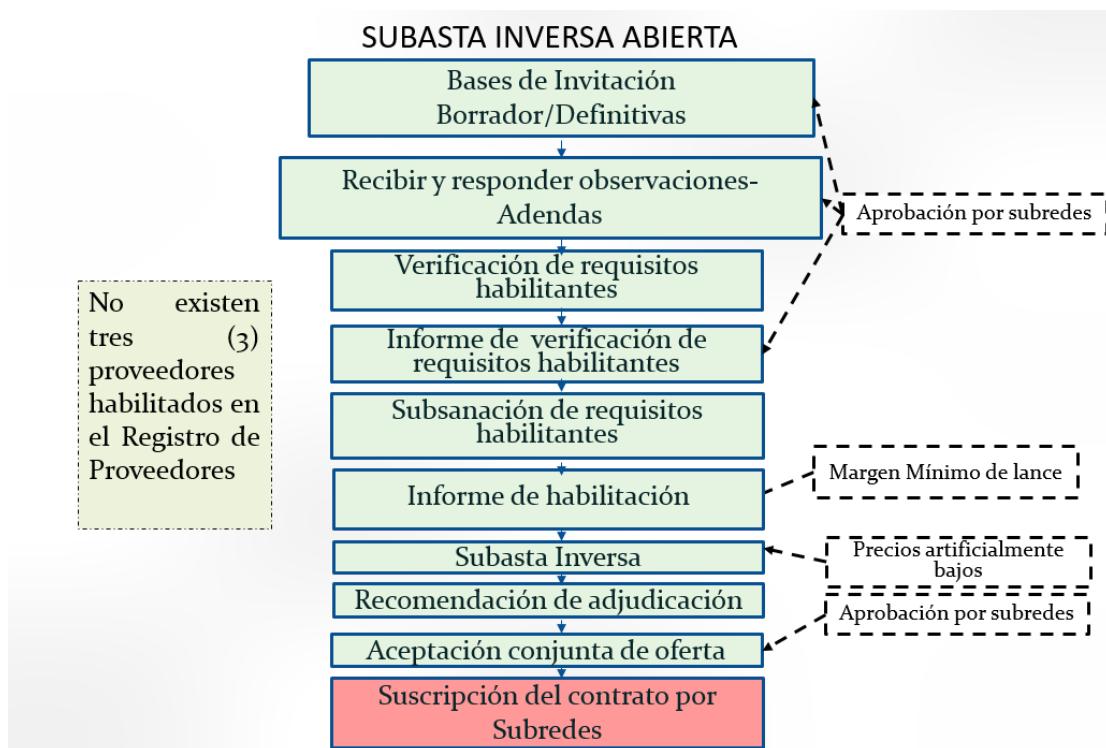
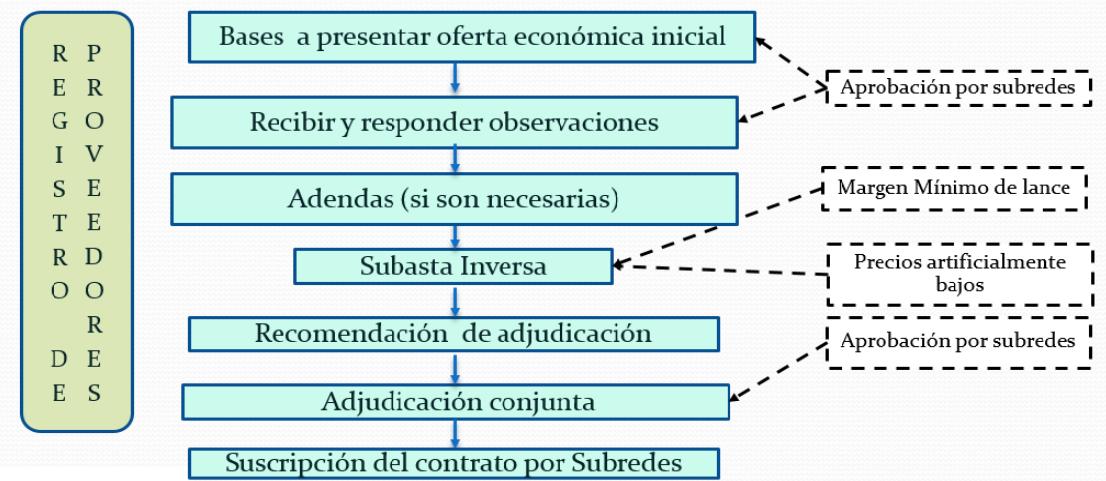
9.2.3.13 Suscripción del contrato.

#### **9.3. FLUJOGRAMAS**

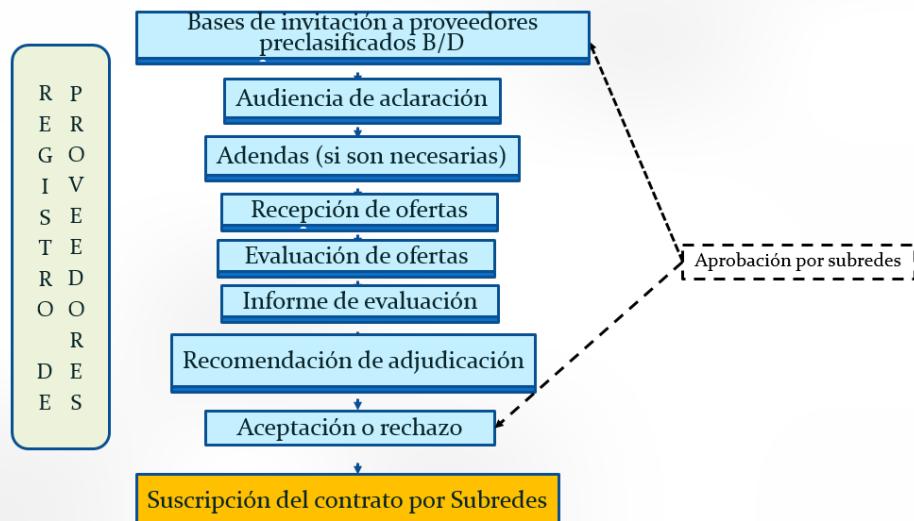
## **PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION**



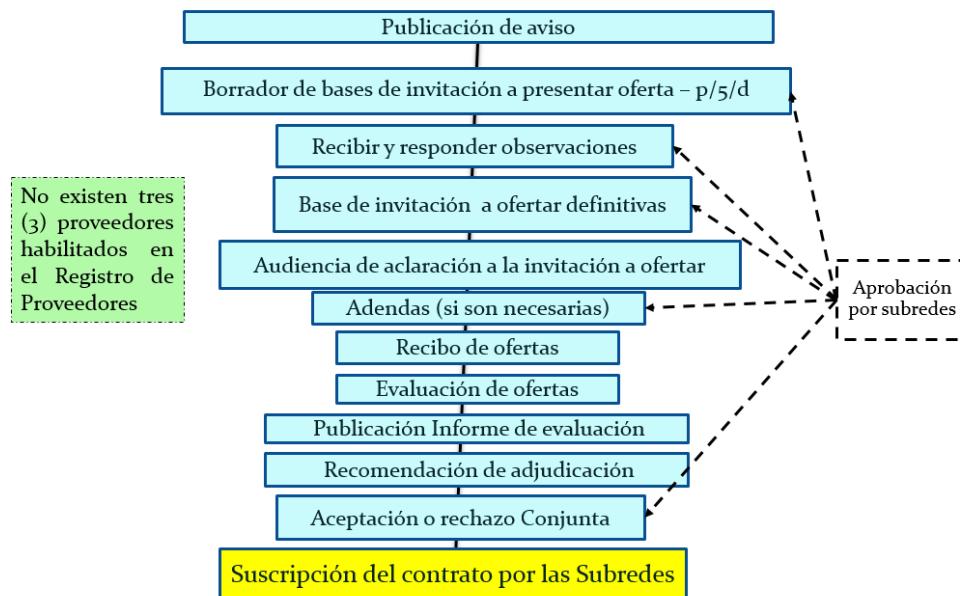
## SUBASTA INVERSA CON PRECLASIFICACION



## INVITACION A OFERTAR CON PRECLASIFICACION



## INVITACION A OFERTAR ABIERTA



## BIBLIOGRAFIA

COLOMBIA, P. D. (26 de mayo de 2015). DECRETO 1082 DE 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional. Bogotá, Colombia.

COLOMBIA, P. D. (10 de enero de 2012). DECRETO 19 DE 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Bogotá, D.C, Colombia.

Congreso de la Republica. (28 de Octubre de 1993). LEY 80 DE 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Santa Fe de Bogotá, Colombia: Diario Oficial.

Congreso de la República. (16 de Julio de 2007). LEY 1150 DE 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Bogotá, D. C, Colombia: Diario Oficial 46691.

Congreso de la Republica. (12 de Julio de 2011). LEY 1474 DE 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Bogotá, D. C, Colombia: Diario Oficial 48128.

Congreso de la Republica. (8 de Julio de 2005). LEY 962 DE 2005. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Manuales de contratación Subred Centro Oriente - Subred Norte - Subred Sur - Subred Suroccidente.

Manual de contratación EAGAT